



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí
INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO

**INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. SG-02/2026**



Contrato de Arrendamiento No.SG-02/2026 que celebran por una parte el **Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí**, representado por el **Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López, Auditor Superior del Estado**, a quien se denominará **"EL ARRENDATARIO"** y, por la otra, la persona física, **C. LUIS GERARDO LÓPEZ PALAU** en lo sucesivo **"EL ARRENDADOR"** a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"** al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "EL ARRENDATARIO":

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 párrafo tercero y 54 párrafos primero y quinto, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 1º y 2º fracciones II, III y XXII, de La Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, el Instituto de Fiscalización Superior del Estado, es el Órgano Técnico de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, que goza de autonomía de gestión para decidir sobre su presupuesto, organización interna, estructura y funcionamiento y de autonomía técnica para decidir sobre la planeación, programación, ejecución, informe y seguimiento en el proceso de la fiscalización superior, en los términos que disponga la ley.

I.2. Que su representante, el **Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López, Auditor Superior del Estado**, acredita la personalidad con la que comparece a la suscripción de este contrato, con el nombramiento



**INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. SG-02/2026**



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí
INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO

otorgado a su favor por el Congreso del Estado de San Luis Potosí, el cual consta en el decreto legislativo 0851, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", el 12 de octubre de 2023.

I.3. Que su representante, el **Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López**, Auditor Superior del Estado, cuenta con las facultades necesarias para la celebración de éste contrato de conformidad con los artículos 54 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 75, 81 fracciones I, III, XXXIV y XXXV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 1, 3 fracción XV, 4, fracción I, 7, 8 fracciones I, II y XXXIV, 9 fracciones VIII y XVIII, del Reglamento Interior del Instituto de Fiscalización Superior del Estado.

I.4. Que cuenta con los recursos necesarios para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, con cargo a la partida presupuestal número **3200** servicios de arrendamiento subcuenta **3221** arrendamiento de edificios.

I.5. Que para los efectos derivados del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle Pedro Vallejo número 100, Zona Centro, código postal 78000, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

II. Declara "el arrendador":

II.1. Que es una persona física, de nacionalidad **ELIMINADO1** mayor de edad y cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato.



**INSTITUTO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. SG-02/2026**



II.2. Que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de clave de identificación

ELIMINADO 2

II.3. Que se encuentra registrado en el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes ELIMINADO3 lo que acredita con la constancia de identificación fiscal, que forma parte integrante de este contrato.

II.4. Que es propietario del inmueble ubicado en

ELIMINADO 4

II.5. Que, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no existe impedimento legal alguno para continuar arrendando el inmueble objeto del presente contrato ni para ocuparlo y se encuentra libre de gravamen, embargo o cualquier otra circunstancia que impida el legal arrendamiento del mismo.

II.6. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle ELIMINADO 5



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO

**INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. SG-02/2026**



II.7. Que conoce plenamente el contenido y los términos que se establecen en el presente contrato, las leyes, reglamentos y políticas de integridad del **Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.**

II.8. Que ha presentado ante "el arrendatario" la documentación que se requiere para la formalización del presente contrato.

II.9. Que, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí como impedimento para la celebración del presente contrato; y que no existe conflicto de intereses, ni guarda parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, o civil, con las personas que participan en el presente contrato, así como con quienes participan en su trámite.

III. "Las partes" declaran:

III.1. Que tienen plena conciencia, voluntad y capacidad jurídica para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

III.2. Que señalado lo anterior, son conformes en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí
INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO

**INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. SG-02/2026**



PRIMERA. "El arrendador" se obliga a dar en arrendamiento a "el arrendatario", el inmueble ubicado en la calle de Mariano Abasolo número 920, Centro Histórico, código postal 78000, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

SEGUNDA. "Las partes" acuerdan que el inmueble objeto del presente contrato será destinado para albergar oficinas del Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, por lo que, en el supuesto de que "el arrendatario" deseara dar un uso distinto al inmueble arrendado, deberá obtener la autorización previa y por escrito de "el arrendador".

TERCERA. "El arrendatario" se obliga a cubrir a "el arrendador", por concepto de renta, la cantidad de \$ 19,000.00 (diecinueve mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, que asciende a la cantidad de \$ 3,040.00 (tres mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), y se retendrá el 10% del impuesto sobre la renta (I.S.R.) equivalente a \$ 1,900.00 (mil novecientos pesos 00/100 M.N.) quedando un total neto de \$20,140.00 (veinte mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.) a pagar mensualmente.

"El arrendador", se obliga a mantener sin modificaciones el monto de la renta y condiciones de pago pactadas en el presente contrato hasta la conclusión del mismo.

CUARTA. "Las partes" acuerdan que el pago de las rentas se realizará por mensualidad adelantada, mediante transferencia electrónica a la cuenta [REDACTED]

[REDACTED]
ELIMINADO 6 [REDACTED]

[REDACTED], una vez efectuado el pago "el



INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. SG-02/2026



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí
INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO

arrendador", le extenderá el comprobante fiscal digital generado por internet (CFDI), correspondiente a **"el arrendatario"**, conforme a los siguientes datos: a nombre de: Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí (por la cantidad pactada en la cláusula tercera) con domicilio en calle Vallejo número 100, Zona Centro, C.P. 78000, Registro Federal de Contribuyentes **GES 850101L4A**, con el impuesto al valor agregado desglosado.

QUINTA. "Las partes", convienen que el presente contrato, contará con una vigencia a partir del **05 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

SEXTA. "El arrendatario" no podrá efectuar modificaciones en la estructura del área alquilada sin el consentimiento previo y por escrito a **"el arrendador"**, y en caso de efectuar alguna, careciendo del consentimiento de éste, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen al inmueble, las mejoras de cualquier índole que **"el arrendatario"** realice con la autorización del **el arrendador**", quedarán gratuitamente a beneficio de aquél, sin que su importe sea deducible de rentas y sin que haya lugar a reclamación alguna a la terminación del contrato de arrendamiento.

SÉPTIMA. "El arrendatario" no es responsable ante **"el arrendador"** por daños y perjuicios materiales, motivados por robo, incendio o cualquier otro tipo de siniestro de cualquier naturaleza que pudiera producirse fortuita, accidentalmente y/o dolosamente con o sin intervención de terceras personas, así como consecuencia de alguna sentencia judicial o municipal o por actos de destrucción ordenados por la autoridad civil o del orden judicial, de conformidad con el artículo 2260 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí.



INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. SG-02/2026



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí.
INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO

OCTAVA. El consumo de los servicios de energía eléctrica, agua, telefonía y cualquier otro servicio, correrán a cargo de **"el arrendatario"** quien se compromete a entregar el bien inmueble al término del presente contrato sin adeudos.

NOVENA. **"El arrendatario"** no podrá subarrendar el inmueble materia del presente contrato, ni ceder sus derechos derivados del mismo, sin autorización escrita de **"el arrendador"**, en caso contrario, este podrá rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en el Código Civil para el Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA. **"El arrendatario"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, en tal eventualidad, **"el arrendatario"** dará aviso por escrito a **"el arrendador"** de dicha circunstancia, con 30 días de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. **"El arrendador"** se compromete a informar oportunamente a **"el arrendatario"**, cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo profesional o contractual derivado del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que sí haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito con treinta días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo,





H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí
INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO

**INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. SG-02/2026**



las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales locales en el Estado de San Luis Potosí, competentes, por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma en tres tantos el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas útiles, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. el día **05 de enero del año 2026.**

El arrendatario	El arrendador
 <p>Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí</p>	 <p>C. Luis Gerardo López Palau</p>

Estas firmas pertenecen al contrato de arrendamiento No.SG-02/2026 que celebran por una parte el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, representado por el Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López, Auditor Superior del Estado, en su carácter de "el arrendatario" y por la otra, la persona física, C. Luis Gerardo López Palau en su carácter de "el arrendador".

ELIMINADO 1: 1 renglón por el concepto de Nacionalidad.

ELIMINADO 2: 1 renglón por el concepto de número de identificación de credencial de elector.

ELIMINADO 3: 1 renglón por el concepto de Registro Federal de Contribuyentes.

ELIMINADO 4: 5 renglones por el concepto de datos patrimoniales.

ELIMINADO 5: 3 renglón por el concepto de domicilio.

ELIMINADO 6: 3 renglón por el concepto de datos bancarios.

Fundamento Legal: Artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17° de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3° fracciones XI, XVII, XXVIII y XXXVII, 23, 52 fracción II, 82, 113, 120, 123, 125, 138, 142 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción IX y 11 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3° fracción VIII y X, 14, 19, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 y Capítulo II de la de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí.